

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R


Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE DESIERTO TOTAL DEL PROCESO: "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO"

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el: *“Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*, así como *“construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: *“c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. (...)”* *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”;*

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”;*

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en él se expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la Sección II, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

Que, la Sección VII numeral 7.38 dispone: *“Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera (...)”;*

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1, y*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos. Esto como sucesor de SENPLADES”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público, emitió la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social financiar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0352-OF, de 28 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Planificación Nacional, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa fecha: *“(...) está Secretaría de Estado solicita de la manera más comedida confirmar la disponibilidad de recursos ante el Ministerio de Finanzas para el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804, por un monto total de US\$ 440.327,90, a ser financiados con recursos de crédito externo 202, organismo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 2003 y correlativo Financiamiento Parcial del Programa de Red de Protección Social 2206.”;*

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: *“(...)pronunciamento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...);”;*

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaría de

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: “(...) *de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permito indicar que el proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021*”;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: “(...) *la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado*”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “*Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1119-M, de 23 de julio de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó y solicitó a la, Directora de Planificación y Gestión Estratégica que : “(...) *al persistir la necesidad de contratación de un Especialista en Investigación de Campo para el proyecto Red de Protección Social, y contando a la fecha con recursos plurianuales aprobados, se solicita la emisión de la certificación PAPP 2020-2021, para el proceso de contratación (...), se deje insubsistente la certificación PAPP Nro. 97, emitida con Memorando Nro. URS-DPGE-2020-0264-M, de 29 de abril de 2020, en virtud de que el proceso pasa a ser de gestión plurianual.*”;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0412-M, de 24 de julio de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinador General Técnico, Subrogante, emisión de la Certificación PAPP- Gasto Inversión Nro. 119 y certificó que la Tarea Contratación de especialista en Investigación de Campo.” SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de \$19.192,50;

Que, con Certificación No. UIP Nro. 27 de 11 de agosto de 2020, suscrito por las Especialistas de Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación “(...), se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)”;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0356-M, de 18 de agosto de 2020, la Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 76 y 77, por los valores de USD. \$. 8.568,08 y US D. \$. 1.028,17, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 156 y 157, por los valores USD. \$. 8.568,08 y \$. 1.028,17, respectivamente, para la “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”; así también anexa el comprobante de Avaluos a Contratos No.44, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que, el artículo 5 de la Resolución ibídem, así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el Coordinador General Técnico podrá: “4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que corresponda (...)”;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 15 de septiembre de 2020, la Especialista de Proyecto, revisado por la Gerente de Proyecto y aprobado por el Coordinador General Técnico, Subrogante, concluyeron que: “(...) es necesario realizar la contratación del Especialista en Investigación de Campo para que forme parte del

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

equipo PIU; por lo que recomendaron: “(...) realizar la Contratación Especialista en Investigación de Campo, conforme señala el numeral 6.4.3 “Procesos de Contratación” del Manual Operativo del Proyecto de Marzo 2020 (...);

Que, con Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 15 de septiembre de 2020, elaborado por la Especialista de Proyecto, revisado por la Gerente de Proyecto y aprobado por el Coordinador General Técnico, Subrogante, se indica textualmente que: *“En base al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas donde establece el valor del honorario mensual de los Especialistas cuyo valor es de \$ 2.142,025 sin incluir IVA, y de acuerdo al tiempo de la contratación se ha establecido que el valor total por concepto de honorarios será de USD. \$ 14.994,14 sin incluir IVA”; por lo que recomiendan: “(...) la contratación de un consultor que desarrolle las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el proyecto Red de Protección Social.”;*

Que, con Términos de Referencia de 19 de septiembre de 2020, elaborado por elaborado por la Especialista de Proyecto, revisado por la Gerente de Proyecto y aprobado por el Coordinador General Técnico, Subrogante, se estableció que el objeto del proceso es la: “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, el método a emplearse para dicho contratación es de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales; además, se establecieron y se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, las actividades a desarrollar del consultor, los productos e informes que deberá entregar, el perfil que deberá cumplir el consultor;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 19 de septiembre de 2020, elaborado por la Especialista de Proyecto, revisado por la Gerente de Proyecto y aprobado por el Coordinador General Técnico, Subrogante, se determinó que la duración del contrato, será a partir de la suscripción del mismo, hasta el 30 de abril de 2021, el valor total de los honorarios es de UDS. \$. 14.994,14 sin incluir el IVA; además se establecieron las formas y condiciones de pago, la supervisión del contrato, los conflictos de interés, las causales de terminación del contrato y demás condiciones que deberá cumplir el/la consultor/a;

Que, a través de correo electrónico institucional de 22 de septiembre de 2020, la Gerente de Proyecto, remitió para conocimiento y no objeción del Banco Mundial, el Plan de Adquisiciones del Proyecto, indicando textualmente que: *“(...) En el caso de las 3 primeras actividades, contratación de consultores individuales, se ratifica que se trata de procesos competitivos, conforme el método seleccionado (Selección Limitada de consultores). (...);*

Que, mediante correo electrónico el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Directora Ejecutiva Encargada, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/09/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades (...);”*

Que, mediante oficio Nro. EC-8946-2020-107, de 28 de septiembre de 2020, el Gerente de Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social, lo siguiente: *“El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia enviados para la contratación de un Especialista en Investigación de Campo, correspondiente al proceso EC-SENPLADES-187304-CS-CDS.// Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica (...);”*

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0033-R, de 06 de octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: **“Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, con un presupuesto referencial de USD. \$. 14.994,14 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de duración será hasta el treinta (30) de abril del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma. **Artículo 2.-** Invitar a los siguientes profesionales: Magíster Franklin Daniel Chacón Velásquez; Ingeniero Galo Mauricio López Lindao; Economista Milton Fabián Díaz Maza; Magíster Rosa Patricia Gómez Pérez; y Máster Sara Correa Soto, para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo (...) **Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, (...) 1. Ingeniero Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas, Director de Operaciones Encargado, como delegado de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Magíster Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Sénior del Proyecto de la Coordinación General Técnica, como delegado del titular del área requirente; 3. Ingeniero Manuel Alejandro Santana Mantilla, Experto de Talento Humano de la Dirección de Talento Humano como profesional afín al objeto de la contratación”;

Que, con Acta No. 1 **“DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O”**, de a 07 del mes de octubre de 2020, suscrita por la Comisión Técnica se dejó constancia de la designación y

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

aceptación de la Ing. Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, como Secretaria de la Comisión Técnica del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”;

Que, mediante **Acta No. 2 “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, 08 del mes de octubre de 2020, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia del conocimiento y absolución de (1) pregunta y (1) respuesta al proceso de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, de todo lo cual se dispuso a la Secretaría de la Comisión, poner en conocimiento vía correo electrónico a los consultores invitados participantes del proceso;

Que, mediante documento denominado “**CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES AL PROCESO “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**”, de 08 de octubre de 2020, la Secretaría de la Comisión Técnica, certifica que: “(...) *se ha procedido a revisar el correo electrónico caguilar@registrosocial.gob.ec, donde se visualiza que existe una pregunta y/o aclaración realizada por uno de los postulantes invitados al proceso (...)*”;

Que, mediante documento “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA DEL PROCESO DE ‘CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO’**”, de 12 de octubre de 2020, la Secretaria de la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de las siguientes hojas de vida:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	Franklin Daniel Chacón Velásquez	08/10/2020	11h24	1 sobre cerrado
2	Galo Mauricio López Lindao	12/10/2020	10h24	1 sobre cerrado
3	Milton Fabián Díaz Maza	12/10/2020	10h43	1 sobre cerrado
4	Rosa Patricia Gómez Pérez	12/10/2020	10h56	1 sobre cerrado

Que, mediante Acta No. 3 “**APERTURA DE HOJAS DE VIDA**”, de 12 días del mes de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, dejaron constancia del cierre de recepción de las hojas de vida y apertura de las hojas de vida, detallando en el numeral 4, lo siguiente:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020

CONSULTORA INVITADA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Franklin Daniel Chacón Velásquez	Contratación del Especialista en Investigación de Campo	Presentación: 1 sobre cerrado Hoja de Vida: Un (1) Original Número de Hojas: Hoja de Vida y respaldos un total de 23 hojas.
Galo Mauricio López Lindao	Contratación del Especialista en Investigación de Campo	Presentación: 1 sobre cerrado Hoja de Vida: Un (1) Original Número de Hojas: Hoja de Vida y respaldos un total de 95 hojas. Nota: Los miembros de la comisión técnica numeraron la hoja de vida y sus respaldos porque se encuentran mal numerado.
Milton Fabián Díaz Maza	Contratación del Especialista en Investigación de Campo	Presentación: 1 sobre cerrado Hoja de Vida: Un (1) Original Número de Hojas: Hoja de Vida y respaldos un total de 21 hojas. Nota: Los miembros de la comisión técnica numeraron la hoja de vida y sus respaldos porque se encuentran mal numerado.
Rosa Patricia Gómez Pérez	Contratación del Especialista en Investigación de Campo	Presentación: 1 sobre cerrado Hoja de Vida: Un (1) Original Número de Hojas: Hoja de Vida (8) hojas Respaldos Hoja de Vida (41) hojas.

Que, mediante “**INFORME DE RESULTADOS**” del proceso “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, de 14 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del referido proceso de contratación, concluyeron que: “(...) se invitaron a participar a cinco consultores de los cuales cuatro presentaron sus hojas de vida y respaldos, a las cuales se realizaron la evaluación y calificación correspondiente donde se estableció que el mejor puntuado es la Magíster Rosa Patricia Gómez Pérez con C.C. 0923124473 cumple con cada uno de los requisitos establecidos y acuerdo a los parámetros de calificación obtuvo una puntuación de 100 puntos.”; y, recomendaron: “(...) se adjudique la “Contratación del Especialista en Investigación de Campo”, a la Magíster Rosa Patricia Gómez Pérez con C.C. 0923124473, cuyo plazo de ejecución contará a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2021, con un monto de USD. \$ 14.994,14 sin incluir IVA, por

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

cumplir con los requisitos y los parámetros de evaluación solicitados en la presente contratación”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DO-2020-0588-M, de 20 de octubre de 2020, el Director de Operaciones Encargado, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada del proceso remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, el Informe de resultados del Proceso de **CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**;

Que, mediante correos electrónicos instituciones de 21 de octubre de 2020, el Especialista de Proyecto de la Unidad del Registro Social, comunicó a los participantes del proceso de contratación señores: Mgs. Rosa Patricia Gómez Pérez; Eco. Milton Fabián Díaz Maza; Ing. Galo Mauricio López Lindao; y, Mgs. Franklin Daniel Chacón Velásquez, con la Notificación de intención de Adjudicación" del proceso de **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**; indicando en el documento que con la comunicación de la Notificación, comienza el Período de Suspensivo y que durante este plazo el participante interesado podrá: “ (...) (a) solicitar una sesión informativa en relación con la evaluación de su Hoja de vida, y / o (b) presentar un reclamo sobre la contratación en relación con la decisión de adjudicar el contrato”;

Que, mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2020, el consultor invitado Galo Mauricio López Lindao, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, una queja relacionada con la decisión de adjudicar el contrato en el proceso **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, en la que indica y solicita que proceda a revisar con prolijidad, la documentación entregada en físico y se recalifique las calificaciones de los parámetros Experiencia General y Experiencia Específica;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1840-M, de 23 de octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO”** se remita un informe, que permita resolver la queja/reclamo planteada por el Ing. Galo Mauricio López Lindao;

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-1451-O, 27 de octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó al Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, representante del Banco Mundial en el Ecuador, la información relevante del proceso "Contratación del Especialista en Investigación de Campo", en la cual consta la queja presentada por el Ing. Ing. Galo Mauricio López Lindao;

Que mediante **“INFORME DE ATENCIÓN A QUEJA PRESENTADA POR CONSULTOR INVITADO DENTRO DEL PROCESO DE ‘CONTRATACIÓN**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, de 6 de noviembre de 2020, los miembros de de la Comisión Técnica, recomendaron que: *“Una vez que se ha recalificado la hoja de vida del postulante Galo Mauricio López Lindao, y se ha reconsiderado el puntaje asignado en base a lo reconsiderado de la experiencia presentada y al existir otro postulante con el mismo puntaje, el cual es el máximo de la evaluación, los miembros de la Comisión Técnica replantean la recomendación que fue realizada con Informe de Resultados de 14 de octubre de 2020 y puesto en su conocimiento del Coordinador General Técnico con memorando Nro. URS-CGT-2020-1840-M de 23 de octubre de 2020// Por lo expuesto, se recomienda la Declaratoria de Desierto Total del proceso de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, en base a lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta recomendación se sustenta por cuanto en las Regulaciones del Banco Mundial no se establece el mecanismo por el cual se podría realizar un desempate en este caso de los dos postulantes; de igual forma, esta comisión técnica no podría definir cuál es el más idóneo considerando que los dos tienen las habilidades y experiencia requeridas.”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DO-2020-0629-M, de 06 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión Técnica encargada del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, remitió Coordinador General Técnico, Subrogante, el informe de atención a queja presentada por el Consultor invitado dentro del proceso de "Contratación del Especialista en Investigación de Campo" y señaló: *“Una vez que se ha recalificado la hoja de vida del postulante Galo Mauricio López Lindao, y se ha reconsiderado el puntaje asignado en base a lo reconsiderado de la experiencia presentada y al existir otro postulante con el mismo puntaje, el cual es el máximo de la evaluación, los miembros de la Comisión Técnica replantean la recomendación que fue realizada con Informe de Resultados de 14 de octubre de 2020 y puesto en su conocimiento del Coordinador General Técnico con memorando Nro. URS-CGT-2020-1840-M de 23 de octubre de 2020.// Por lo expuesto, se recomienda la Declaratoria de Desierto Total del proceso de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, en base a lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta recomendación se sustenta por cuanto en las Regulaciones del Banco Mundial no se establece el mecanismo por el cual se podría realizar un desempate en este caso de los dos postulantes; de igual forma, esta comisión técnica no podría definir cuál es el más idóneo considerando que los dos tienen las habilidades y experiencia requeridas.”;*

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-1507-O, de 09 de noviembre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, puso en conocimiento del Ing. Galo Mauricio López Lindao, la respuesta a la queja presentada respecto a la solicitud de revisión de la documentación entregada en físico y en la que solicitó que se recalifique las calificaciones de los parámetros Experiencia General y Experiencia Específica;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020**

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1977, de 10 de noviembre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica que: “(...) *acogiendo la recomendación de los miembros de comisión técnica dada en el Informe de atención a la queja presentada por el oferente invitado, dentro del proceso de “Contratación del Especialista en Investigación de Campo (...), solicito elaborar la resolución de desierto total conforme el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se adjunta el expediente en medio digital <https://we.tl/t-5ymmsTFyMf>”*”:

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **DESIERTO TOTAL** el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo que concluyeron y recomendaron los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso a través de su informe de 06 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso de “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, al área de Adquisiciones de la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social, así como las acciones que correspondan respecto de las ofertas presentadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se dispone a la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social, publicar la presente resolución en la página web del Banco Mundial e incorpore la presente resolución en el expediente correspondiente.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, la publicación de manera inmediata de la presente resolución en la página web del Registro Social.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0042-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2020

TERCERA.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso, cancelado.

CUARTA- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Por delegación de la Directora Ejecutiva, Encargada.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

vl/pc